RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

La Rectora de la Institución Universitaria de Santa Marta, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; art. 92 literal b, de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 30, Ley 1551 de 2012; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Carta magna prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901.736.641-9, es un establecimiento público del orden distrital, creada por el Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo Distrital 012 de 2022. Su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio propio, capaz de construir, manejar y gestionar su presupuesto de conformidad con la Ley 30 de 1992; con sede principal en el Distrito de Santa Marta.

Que la Institución tiene como misión la formación integral de profesionales competentes, comprometidos con el desarrollo social, económico, científico, tecnológico y cultural de la región Caribe y del país, en concordancia con los fines de la educación superior previstos en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019 y demás disposiciones que regulan la educación superior en Colombia, corresponde a la Institución Universitaria de Santa Marta garantizar el adecuado funcionamiento de sus órganos colegiados de dirección, tales como el Consejo Directivo, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales, académicas y administrativas.

Que el Acuerdo Directivo No 001 de 2023, en su artículo 31, señala que son funciones de la rectora: "*k. Suscribir convenios, contratos con entidades nacionales e internacionales y expedir actos correspondientes para que la Institución Universitaria, cumpla con sus funciones misionales. … n. Ordenar presupuestalmente, las adiciones, aplazamientos, reducciones y traslados que se requieran en la correspondiente vigencia fiscal…*".

Que la Institución Universitaria de Santa Marta puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas a la Rectora en el Estatuto General de la Institución —en particular la facultad de suscribir convenios y contratos para el cumplimiento de las funciones misionales— y con lo previsto en la Ley 80 de 1993 respecto de la competencia contractual de los representantes legales de las entidades descentralizadas, la USM se encuentra habilitada para adelantar los procedimientos de contratación que resulten necesarios para atender las necesidades institucionales, conforme al Plan Anual de Adquisiciones y al Plan de Desarrollo Institucional 2025–2028 "Recuperemos el Legado".

Que en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, la movilidad institucional constituye un componente clave para asegurar la ejecución efectiva de acciones académicas, administrativas, de extensión y de proyección social, así como la articulación interinstitucional y el seguimiento a actividades estratégicas. En ese sentido, la Rectora y el personal asistencial deben desarrollar desplazamientos continuos dentro del Distrito de Santa Marta y sus zonas rurales, incluyendo corregimientos y veredas, con el fin de cumplir agendas institucionales, realizar seguimiento a proyectos, coordinar actividades misionales y representar a la Institución en espacios de gestión y articulación.

Que la naturaleza geográfica del territorio y las condiciones de acceso a determinadas zonas rurales hacen necesaria la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta (preferiblemente con capacidad para transitar por vías no pavimentadas o de difícil acceso), que permita garantizar desplazamientos seguros, eficientes y oportunos. Contar con este medio de transporte contribuye a asegurar la presencia activa de la Institución en el territorio, fortalecer la gestión institucional y facilitar el desarrollo de actividades misionales con impacto regional.

Que actualmente la Institución participa y se articula con iniciativas nacionales orientadas a la ampliación de cobertura y regionalización de la educación superior, lo cual demanda acciones de coordinación y presencia institucional en el territorio, particularmente en sectores rurales y priorizados, donde se promueven estrategias de acceso, permanencia y pertinencia de la oferta educativa.

Que en el marco de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, y de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 —según el cual la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la prestación eficiente del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados—, la contratación del servicio de alquiler de vehículo tipo camioneta se configura como una medida necesaria, conveniente y oportuna para apoyar el cumplimiento de las funciones misionales de la USM.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

Que para atender la necesidad descrita, la solución idónea consiste en contratar el alquiler de un vehículo tipo camioneta 4X4 destinado al transporte de la Rectora y del personal asistencial en el Distrito de Santa Marta y sus zonas rurales, en condiciones que permitan la atención oportuna de las obligaciones institucionales.

Que el vehículo tipo 4x4 constituye un medio de transporte idóneo para acceder a zonas rurales, corregimientos y veredas del Distrito, permitiendo así que el equipo directivo y asistencial cumpla con sus funciones de manera segura, eficiente y oportuna. Esta movilidad resulta fundamental para garantizar una presencia activa de la Institución en el territorio, impulsando proyectos académicos, administrativos y sociales en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2025–2028 "Recuperemos el Legado", orientado a consolidar una educación superior con impacto, pertinencia y compromiso regional.

Que para la consecución del servicio requerido, el 16 de febrero de 2026, la Institución Universitaria de Santa Marta publicó en la plataforma transaccional SECOP II el aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y documentos complementarios del proceso de selección No. USM-SAMC-002-2026 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 y cuyo objeto consiste en el: ***ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA RECTORA Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA.***

Que el plazo de ejecución del contrato a celebrar es a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que, por razón del objeto contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección del contratista es la selección abreviada de menor cuantía.

Que, hasta el 23 de febrero de 2026, se estableció el plazo para que los interesados presentaran observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a sus anexos y formatos, plazo dentro del cual se recibieron observaciones, tal como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y dentro del plazo, no se recibieron observaciones. Asimismo, dentro del plazo, se recibieron dos solicitudes de limitación del presente proceso a MIPYMES LOCALES, por parte de la FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD y la sociedad SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F&P S.A.S.[1]. Dichas solicitudes, cumplieron

[1] Esta solicitud de limitación a MIPYME nacional, se recibió como mensaje a través del Sistema Electrónico de Compra Pública - SECOP II, el 23 de febrero de 2026 a las 7:15 pm y a las 7:09 pm, respectivamente.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

con los requisitos que para ello se exigieron en el proyecto de pliego de condiciones y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, a partir de lo señalado en el análisis del sector, en donde se evidencia que existe suficiente oferta a nivel local para garantizar ofertas en el presente proceso de contratación, se procederá a limitar este proceso a MIPYMES domiciliadas en el Distrito de Santa Marta.

Que la Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
[260017]	[21 de enero de 2026]	[$131.250.000]

Que la rectora de la Institución Universitaria de Santa Marta mediante la Resolución Rectoral No. 031 del 24 de febrero de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de selección en cuestión.

Que el día 26 de febrero hasta las 8:30 a.m., se venció el plazo para manifestar interés en participar en este proceso de selección, recibiendo las siguientes manifestaciones:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
2	25/02/2026 8:32 PM	CYG LOGISTICA Y TRANSPORTE COLOMBIA, Pereira Número de documento 901394117
4	25/02/2026 5:35 PM	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS COLOMBIA, Santa Marta Número de documento 900701298

A su vez, el 26 de febrero de 2026 hasta las 9:00 a.m. se venció el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, sin que se haya recibido observación alguna.

Que el día 02 de marzo de 2026 hasta las 09:00 a.m., se recibieron en la Plataforma SECOP II las ofertas para el proceso de selección No. USM-SAMC-002-2026 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Dentro del plazo estipulado se sr recibió una sola propuesta:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Vehiculo 2026	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS FYP SAS	Oferta en evaluación	2/03/2026 8:02 AM

Que la rectora de la Institución Universitaria de Santa Marta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, conformó el comité interdisciplinario que asesoró y evaluó las propuestas presentadas: de la siguiente manera:

Miembro	Cargo / Vinculación	Rol
Juan Manuel Canchano Velásquez	Secretario General	Evaluador Técnico
Hiran David Ramírez Monroy	Asesor Jurídico Externo	Evaluador Jurídico
Antonio José Cotes Hernández	Asesor Financiero Externo	Evaluador Financiero

Que, el día 4 de marzo de 2026, en la plataforma SECOP II se publicó el informe preliminar, corriendo traslado desde el mismo día, hasta el día 10 de marzo de 2026., donde se concluyó que el oferente único se encontraba NO HABILITADO, y debía realizar las subsanaciones pertinentes.

Que, dentro del término del traslado, se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación por parte del proponente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**; dichas observaciones fueron tenidas en cuenta en el informe de evaluación definitivo emitido posteriormente por la entidad.

Que, el día 12 de enero de 2026, se suscribió el informe final de los requisitos habilitantes, donde se concluyó que el oferente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, procediendo a evaluar su oferta de cara a los factores ponderables del pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RESULTADO
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Concepto	Puntaje máximo	SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.
Oferta económica	50	50
Factor de calidad	40	40

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

Emprendimientos y empresas de mujeres	10	10
Total	100	100

Que el presente proceso de selección No. USM-SAMC-002-2026 bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se adelantó con estricto cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva; observando las etapas, trámites y requisitos señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el pliego de condiciones; brindando las oportunidades a los interesados en intervenir y dando la publicidad ordenada por ley para este tipo de procesos.

Que conforme a la anterior recomendación del comité asesor evaluador, se procederá a adjudicar el presente proceso de selección a **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, por haber cumplido con los requisitos habilitantes del pliego de condiciones y haber obtenido 100 puntos al momento de ponderar su oferta.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, la Rectora en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de selección, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** con la radicación No. USM-SAMC-002-2026 cuyo objeto es la **ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA RECTORA Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA**, a la empresa **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, identificada con el NIT. 900701298-0, representada legalmente por la señora **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.024, cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo un puntaje de los ponderables de 100 puntos de 100 puntos posibles, siendo el único oferente habilitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suscribir con el proponente **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, identificada con el NIT. 900701298-0, representada legalmente por la señora **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.024, el contrato de consultoría que tendrá por objeto: "***ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA EL TRANSPORTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SUS ZONAS RURALES PARA LA RECTORA Y PERSONAL ASISTENCIAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA***", por la suma **CIEN MILLONES CINE PESOS ($ 100.000.100)**, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, la oferta presentada y el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato que resultará del presente proceso de selección estará respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 038 DE 2026
DEL 13 DE MARZO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. USM-SAMC-002-2026"

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
[260017]	[21 de enero de 2026]	[$131.250.000]

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La empresa **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS F Y P S.A.S.**, identificada con el NIT. 900701298-0, representada legalmente por la señora **MARIA ENULFA BRUGES CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.444.024, deberá suscribir el contrato que resulte del presente proceso de selección, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se entiende notificado en la Audiencia de Adjudicación conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución se publicará en el portal del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

JOCELINE AZAR NIGRINIS
Rectora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Hiran Ramírez Monroy	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Juan Manuel Canchano Velásquez	Secretario General	